

ADR/RID/IMDG:

N.º ONU 1057, Clase 2,6 F.

Encendedores o recargas de encendedores para cigarrillos que contengan un gas inflamable.

Instrucción embalaje P002.

Se cumplirá con la disposición 201, PP84,RR5.

IATA/OACI:

N.º ONU 1057, Clase 2.1.

Encendedores que contengan un gas inflamable.

Aeronave de carga, instrucción embalaje 201.

3682

RESOLUCIÓN de 24 de enero de 2007, de la Secretaría de Industria y Empresa, del Departamento de Innovación, Universidades y Empresa, de certificado de conformidad del producto fabricado por Kadem Montblanc, S.L.: embalaje combinado, código 4G, marca Kadem, tipo Fefco 0201, canales B y C, modelo «725000026 Bic J-5 Case», para el transporte de mercancías peligrosas por vía marítima y vía aérea.

Recibida en la Secretaría de Industria y Empresa, del Departamento de Innovación, Universidades y Empresa, de la Generalitat de Catalunya, la solicitud presentada por Kadem Montblanc, S.L., con domicilio social en Ctra. Tarragona-Lleida, Km. 35,5, municipio de Montblanc, provincia de Tarragona, para el certificado e inscripción en el registro del siguiente producto fabricado por Kadem Montblanc, S.L., en su instalación industrial ubicada en Montblanc: embalaje combinado, código 4G, marca Kadem, tipo Fefco 0201, canales B y C, modelo «725000026 Bic J-5 Case», para el transporte de mercancías peligrosas por vía marítima y vía aérea.

Resultando que el interesado ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuyo certificado e inscripción en el registro se solicita, y que la Entidad de Inspección y Control ICICT-El Prat de Llobregat, mediante certificado con clave VC.BB.33078574/06, ha hecho constar que el tipo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por la Orden Ministerial de 17/3/1986 (BOE 31/3/86), modificada por la de 28/2/1989, sobre homologaciones de envases y embalajes destinados al transporte de mercancías peligrosas, el código Marítimo Internacional de Mercancías Peligrosas (IMDG) (BOE 21-12-2005), las Instrucciones Técnicas para el Transporte sin Riesgos de Mercancías Peligrosas por Vía Aérea (OACI) (BOE 22-03-2006), he resuelto:

Certificar la conformidad del citado producto con la contraseña de inscripción 02-H-1535 y definir, por último, como características técnicas para cada marca y modelo registrado las que se indican a continuación:

Marca y modelo: Marca Kadem, tipo Fefco 0201, canales B y C, modelo «725000026 Bic J-5 Case».

Características y productos autorizados a transportar:

Las indicadas en el anexo.

Este certificado se hace únicamente en relación con la Orden Ministerial de 17/3/86 (BOE 31/3/86), modificada por la de 28/2/89, sobre homologaciones de envases y embalajes destinados al transporte de mercancías peligrosas, por tanto con independencia de la misma, se habrá de cumplir cualquier otro Reglamento o Disposición que le sea aplicable, debiéndose presentar la conformidad de la producción con el tipo homologado antes de 24/01/2009 (Orden Ministerial de 28/2/89).

Esta resolución de certificación solamente puede ser reproducida en su totalidad.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante el Consejero de Innovación, Universidades y Empresa, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su notificación, sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Barcelona, 24 de enero de 2007.—Por delegación de la firma del Secretario de Industria y Empresa (Resolución de 6 de octubre de 2005), el Jefe del Servicio de Automóviles y Metrología, Lluís Gasull Poch.

ANEXO

Fabricante: Kadem Montblanc, S.L. Crta. Tarragona-Lleida, Km. 35,5, 43400 Montblanc (Tarragona).

Nombre EIC y n.º informe: ICICT, S.A.—VC.BB.33078574/06.

Contraseña de certificación de tipo:

ADR/RID	02-H-1535-11
IMDG/OACI	02-H-1535

Características del envase: «725000026 Bic J-5 Case».

Características del embalaje:

Envase interior:

12 cajas de cartoncillo compacto expositoras con 25 encendedores de gas recargable cada una, marca Bic J-5 Case.

Número total de encendedores: 12 cajas × 25 encendedores = 300 encendedores.

Dimensiones exteriores de la caja: 162 × 149 × 80 mm.

Gramaje: 492,4 g/m²

Peso caja llena: 680 g.

Embalaje exterior:

Caja tipo 0201 FEFCO, de cartón ondulado doble-doble, canales C y B.

Dimensiones exteriores de la caja: 480 × 345 × 184 mm.

Dimensiones interiores de la caja: 473 × 338 × 170 mm.

Peso de la caja vacía: 671 g (sin separadores).

Gramaje del cartón: 764 g/m²

Composición del cartón: K 140 / S 130 / B 100 / S 120 / K 140.

Separador de cartón ondulado doble cara, canal C.

Peso del separador: 55 g.

Dimensiones del separador: 460 × 322 mm.

Gramaje del separador: 374,3 g/m²

Marcado:

UN 4G/Y 9/S/*/*/*/*/*/*

*: Fecha de fabricación.

**: Anagrama del fabricante.

***: Número de certificación de tipo.

Materias a transportar:

Grupo de embalaje: Y (II).

Peso bruto máximo del embalaje: 9 kg.

ADR/RID/IMDG:

N.º ONU 1057, Clase 2,6 F.

Encendedores o recargas de encendedores para cigarrillos que contengan un gas inflamable.

Instrucción embalaje P002.

Se cumplirá con la disposición 201, PP84,RR5.

IATA/OACI:

N.º ONU 1057, Clase 2.1.

Encendedores que contengan un gas inflamable.

Aeronave de carga, instrucción embalaje 201.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

3683

RESOLUCIÓN de 22 de diciembre de 2006, de la Dirección General de Instituciones y Cooperación con la Justicia, de la Consejería de Justicia y Administración Pública, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones de Andalucía la Fundación Eliseus.

Visto el expediente por el que se solicita la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la constitución de la Fundación Eliseus, sobre la base de los siguientes

Antecedentes de Hecho

Primero. *Constitución de la Fundación.*—La Fundación Eliseus fue constituida por la Congregación de Hermanos de las Escuelas Cristianas,

el 24 de marzo de 2006, según consta en escritura pública otorgada ante el notario don José Ojeda Pérez, del Ilustre Colegio de Sevilla, registrada con el número 1.192 de su protocolo, escritura subsanada por otras posteriores otorgadas ante el mismo notario el 8 de mayo de 2006, el 2 de junio de 2006 y 16 de octubre de 2006, bajo los números de protocolo 1.768, 2.137, y 3.751, respectivamente.

Segundo. *Fines*.—Los fines de la Fundación de acuerdo con lo dispuesto en sus Estatutos, son los siguientes:

«La promoción integral de la niñez, de la juventud y de la familia, desde la formación humana y trascendente, la educación y la integración social. En concreto: a) En el campo docente, tiene por objeto la promoción de las actividades educativas desarrolladas por los Centros de La Salle en Andalucía; en concreto, contribuirá al sostenimiento, conservación y mejora de dichos Centros, así como, en su caso, a la canalización de ayudas a personas o instituciones vinculadas a los mismos. b) En el campo cultural, mediante la creación de bolsas para la concesión de premios y becas entre los alumnos de los centros de La Salle en Andalucía, celebrando actos que complementen la labor de la Fundación en el ámbito docente. c) En ambos campos la Fundación podrá completar su propia actividad mediante la celebración de actos, organización de exposiciones, cursos y seminarios, edición de publicaciones, concertar acuerdos o intercambios con Universidades, Instituciones y Empresas proveedoras. De modo genérico, llevar a cabo cuantas actuaciones sean conducentes al logro de sus fines según el estilo de San Juan Bautista de La Salle, marcado por los contenidos educativos y pedagógicos de la Institución religiosa de la que fue fundador.»

Tercero. *Domicilio y ámbito de actuación*.—El domicilio de la Fundación ha quedado establecido en la Avenida de la Libertad, 63, en Dos Hermanas (Sevilla), y el ámbito de actuación, conforme dispone la norma estatutaria, se extiende principalmente al territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuarto. *Dotación*.—Se aporta una dotación inicial de 30.000 euros, desembolsándose ocho mil euros en el momento de la constitución, con el compromiso de hacer efectivo el resto en el plazo de 5 años desde el otorgamiento de la escritura de constitución.

Quinto. *Patronato*.—El Patronato de la Fundación, cuya composición se encuentra regulada en el artículo 8 de los Estatutos, queda identificado en la escritura pública núm. 1.768, de 8 de mayo de 2006 constando la aceptación expresa de los cargos de Patronos.

Fundamentos de Derecho

Primero.—Resultan de aplicación para la resolución del procedimiento: el artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho a fundar para fines de interés general; el artículo 13.25 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981 de 20 de diciembre; la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones; la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía; el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre; y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo.—La Fundación ha sido constituida por personas legitimadas para ello, dándose cumplimiento a lo establecido en la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tercero.—La Entidad que ha solicitado su inscripción registra responde a la definición de fundación del artículo 1 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, estando sus fines comprendidos dentro de la enumeración del artículo 3 de dicho texto legal.

Cuarto.—De acuerdo con lo establecido en el artículo 49.2 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, la inscripción de las fundaciones requiere informe favorable del Protectorado en cuanto a la idoneidad de los fines y suficiencia dotacional, habiendo obtenido al respecto un pronunciamiento favorable por parte del Protectorado de la Consejería de Educación.

Quinto.—La documentación aportada reúne los requisitos exigidos por los artículos 9, 11 y 12 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo.

Sexto.—El procedimiento de inscripción ha sido tramitado de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Séptimo.—La Consejería de Justicia y Administración Pública es competente para resolver el presente procedimiento de inscripción, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2 del Decreto 279/2003, de 7 de octubre, por el que se crea el Registro de Fundaciones de Andalucía, y el artículo 26 de su reglamento de organización y funcionamiento.

En su virtud, esta Dirección General, de acuerdo con lo anterior, resuelve:

Primero.—Clasificar a la Fundación Eliseus, atendiendo a sus fines, como entidad docente, ordenando su inscripción en la Sección Primera,

«Fundaciones docentes, científicas, de investigación y desarrollo» del Registro de Fundaciones de Andalucía, con el número SE/1044.

Segundo.—Inscribir en el Registro de Fundaciones de Andalucía el nombramiento de los miembros del Patronato, así como la aceptación de los cargos.

Tercero.—Ordenar la notificación de la presente Resolución a los interesados, su comunicación al Protectorado de Fundaciones de la Consejería de Educación, a la Administración del Estado y la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.5 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes desde su publicación, ante la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Sevilla, 22 de diciembre de 2006.—La Directora general, M.^a Luisa García Juárez.

3684

RESOLUCIÓN de 12 de enero de 2007, de la Dirección General de Instituciones y Cooperación con la Justicia, de la Consejería de Justicia y Administración Pública, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones de Andalucía la Fundación San Juan Grande.

Visto el expediente por el que se solicita la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la constitución de la Fundación San Juan Grande, sobre la base de los siguientes

Antecedentes de Hecho

Primero. *Constitución de la Fundación*.—La Fundación San Juan Grande fue constituida por la Asociación de Amigos y Familiares de Enfermos Mentales San Juan el Grande, el 8 de agosto de 2006, según consta en escritura pública otorgada ante el notario don Juan Solís Sarmiento, del Ilustre Colegio de Sevilla, registrada con el número 2.801 de su protocolo.

Segundo. *Fines*.—Los fines de la Fundación, de acuerdo con lo dispuesto en sus Estatutos, son los siguientes: «Adopción de medidas que contribuyan a la mejora de la calidad de vida de cualquier persona, o colectivo marginado o en riesgo de marginación o exclusión social».

Tercero. *Domicilio y ámbito de actuación*.—El domicilio de la Fundación ha quedado establecido en la Avenida Jorge Bonsor, núm.16 -1.º planta, 41410-Carmona (Sevilla), y el ámbito de actuación, conforme dispone la norma estatutaria, se extiende principalmente al territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuarto. *Dotación*.—Se aporta una dotación inicial de 30.000 euros, desembolsándose el 25% en el momento de la constitución, con el compromiso de hacer efectivo el resto en el plazo de cinco años desde el otorgamiento de la escritura de constitución.

Quinto. *Patronato*.—El Patronato de la Fundación, cuya composición inicial se regula en los artículos 17 y siguientes de los estatutos, queda identificado en la escritura de constitución, constando la aceptación expresa de los cargos de patronos.

Sexto. *Director-Gerente*.—En la escritura pública de constitución el Patronato allí reunido nombra al Director-Gerente de la Fundación, cargo previsto en los estatutos.

Fundamentos de Derecho

Primero.—Resultan de aplicación para la resolución del procedimiento: el artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho a fundar para fines de interés general; el artículo 13.25 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981 de 20 de diciembre; la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones; la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía; el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre; y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo.—La Fundación ha sido constituida por personas legitimadas para ello, dándose cumplimiento a lo establecido en la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía.